ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC–015-2026

EL ALCALDE MUNICIPAL, DE SAN GIL - SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 del 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que la entidad dio inicio al proceso contractual mediante la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC–015-2026 cuyo objeto lo constituye **"CERRAMIENTO DE PREDIOS CONSIDERADOS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS QUE SURTEN DE AGUA AL ACUEDUCTO MUNICIPAL Y OTROS SISTEMAS DE SUMINISTRO DE AGUA PARA LA POBLACIÓN RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN GIL."**

2. Que los documentos del proceso fueron publicados el día 13 de octubre de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, link del proceso.

3. Que, la entidad estableció dentro del cronograma el día veintiséis (26) de octubre de 2026 como fecha máxima para recepción de observaciones al pliego de condiciones, recibiéndose dos (02) observaciones a al pliego de condiciones.

4. Que, en el marco de las respuestas emitidas a las observaciones presentadas por los interesados, la Entidad advirtió la necesidad de expedir una adenda al proceso, con el fin de modificar el documento de pliego de condiciones y demás documentos, específicamente para realizar una variación en los requisitos habilitantes de orden financiero.

5. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que *"(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas. (...)".*

6. Que, en aras de respetar y garantizar el principio de transparencia, que debe regir los procesos contractuales, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario modificar el pliego de condiciones y demás documentos del proceso No. SAMC-015-2026 a través de la presente adenda.

En razón de lo expuesto y siendo competente, el Alcalde del municipio de San Gil - Santander procede a expedir la presente adenda;

DECISIÓN:

PRIMERO: Modificar el acápite *"6.1 REQUISITOS HABILITANTES"* - literal *"C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"* del pliego de condiciones definitivo, así como en los demás documentos del proceso, el cual quedara de la siguiente manera:

"6.1 REQUISITOS HABILITANTES
(...)

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir con los indicadores de acuerdo a la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2025, que se refleje en su respectivo RUP vigente y actualizado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, conforme al Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

> ***Rentabilidad sobre patrimonio:*** *Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.*
>
> ***Rentabilidad sobre activos:*** *Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	***Índice Requerido***
Rentabilidad del patrimonio: *utilidad operacional / patrimonio.*	*Mayor o igual a 0,19*
Rentabilidad del activo: *utilidad operacional / activo total.*	*Mayor o igual a 0,05*

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2025 inscrita, renovada y/o debidamente actualizada para el cierre y entrega las propuestas y que se encuentre en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) para la adjudicación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, o con la información reflejada en los estados financieros, balances y estados de resultados verificados.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados, si no se pueden verificar con la información del RUP.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2025.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El municipio de San Gil, Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Para acreditar los indicadores financieros debe presentar los siguientes documentos:

i. *Se requiere anexar el estado de situación financiera con corte a 31 de diciembre de los años 2025.*

ii. *Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.*

iii. *Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.*

NOTA 1: *Si el Proponente es plural los indicadores se calcularán con la "Suma de los componentes de los indicadores", de conformidad con lo señala en el Manual de Verificación de requisitos Habilitantes de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

VERIFICACIÓN:

El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este punto y procederá a asignar el criterio CUMPLE/ NO CUMPLE en cada uno de acuerdo con lo exigido. Así mismo, al finalizar la evaluación de este componente, el comité concluirá si el oferente se declara HABILITADO/ NO HABILITADO, según corresponda".

SEGUNDO: Los demás aspectos no señalados en el presente documento ni en las respuestas dadas por la entidad quedan sin modificación.

TERCERO: Convóquese a todas las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el presente proceso, así como a los interesados quienes pueden consultar los documentos del proceso contractual a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i i, link del proceso.

Dado en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS
Alcalde Municipal

-Proyectó: CPS 311 DE 2026
-Revisó aspectos jurídicos: Claudia Liliana García Sandoval – Secretaria Jurídica y de Contratación